

**COMISIONES UNIDAS DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS,  
DESARROLLO SOCIAL Y JURÍDICO Y GOBIERNO.**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DESARROLLO SOCIAL Y JURÍDICO Y GOBIERNO, EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO APROBADO CON ADICIONES , PARA QUE SE LE EXHORTE AL ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS GIRE SUS INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SU CARGO PARA QUE SE REALICEN ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN Y/O EN SU CASO EL REDISEÑO DE LOS PROTOCOLOS Y MANUALES DE OPERACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA PRESPECTIVA DE GÉNERO, ASI COMO, LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SEAN IMPARTIDOS CURSOS Y TALLERES CERTIFICADOS A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDÍA BAJO SU CARGO, CON ELLO LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS, POLÍTICAS , ACCIONES (LÍNEAS DE ACCIÓN) Y PROYECTOS QUE ATIENDAN Y ACTUEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; ORIENTADOS A COMBATIR, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, PRESENTADO POR LA CONCEJALA BLANCA LIZETH ROSAS GALINDO**

**INTEGRANTES DEL CONCEJO  
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS  
P R E S E N T E**

A las comisiones de Igualdad de Género y Derechos Humanos, Desarrollo Social y Jurídico y Gobierno del concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras les fue turnada la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA CONCEJAL BLANCA LIZETH ROSAS GALINDO POR LO QUE SE EXHORTA AL ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS GIRE SUS INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SU CARGO PARA QUE SE REALICEN ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN Y/O EN SU CASO EL REDISEÑO DE LOS PROTOCOLOS Y MANUALES DE OPERACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA PRESPECTIVA DE GÉNERO, ASI COMO, LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SEAN IMPARTIDOS CURSOS Y TALLERES CERTIFICADOS A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDÍA BAJO SU CARGO, CON ELLO LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS, POLÍTICAS , ACCIONES (LÍNEAS DE ACCIÓN) Y PROYECTOS QUE ATIENDAN Y ACTUEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; ORIENTADOS A COMBATIR, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS.**

Estas Comisiones, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 67,

84, 86 Y 87 del Vigente Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, someten a la consideración del pleno de este órgano colegiado, el Dictamen que han formulado al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz.”

El concepto de igualdad entre mujeres y hombres, se encuentra íntimamente relacionado con la no discriminación y a su vez, con el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Los logros alcanzados en la lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad entre las mujeres y los hombres mexicanos va con paso firme y aún nos falta más por visibilizar y consolidar.

Su importancia no sólo reside en su apego al artículo cuarto de la Constitución Mexicana y en cumplir los tratados internacionales suscritos por México, sino, y principalmente, porque por primera vez se sentaron las bases jurídicas para la coordinación, colaboración y concertación entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la igualdad sustantiva, eliminando toda forma de discriminación basada en las diferencias sexuales.

2. En la década de los noventa, en México, se comenzaron a recabar datos e información sobre la violencia a las mujeres. A finales de 2019, el INEGI reportó un porcentaje de 66.1% de mujeres mayores de 15 años (30.7 millones) que fueron violentadas de alguna manera (siendo el más alto índice, de 43.9%, ejercida por su esposo o pareja actual). En 2018 se registraron 3,752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales (INEGI, 2019). Diez años atrás, en 2009, tan sólo en el territorio de lo que entonces era el Distrito Federal, se registraron 128 feminicidios, que representan una tasa (por cada 100,000 mujeres) del 2.23. Y diez años más atrás, en 1999, 127 feminicidios, con una tasa del 2.85 (ONU Mujeres, INMUJERES México y LXI Legislatura Cámara de Diputados, 2011).
3. En los últimos años se han realizado muchos esfuerzos por parte de organizaciones internacionales, del Gobierno Local, Gobierno Federal y de la sociedad civil para cambiar esta postura y desarrollar un concepto de equidad aplicable a nuestro contexto, actualmente aún seguimos en proceso de adoptarlo y adaptarlo a nuestra sociedad.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, adscrito a la Cuarta Visitaduría General el 3 cual se enfoca en las siguientes vertientes:

- a) Observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNIMH), para proponer mejoras, en un diálogo constructivo con las instituciones encargadas de cumplirla;
  - b) Promoción de los derechos humanos de las mujeres y proporcionar herramientas a las personas servidoras públicas para que ejerzan sus funciones atendiendo a la perspectiva de género (PEG), y;
  - c) Atención a quejas derivadas de la discriminación por razones de género. La prevención es la única manera de detener la violencia antes incluso de que ocurra. Requiere un compromiso político, aplicar leyes que fomenten la igualdad de género, invertir en organizaciones de mujeres y abordar las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan las mujeres a diario.
4. Por lo anterior, previo a la convocatoria de la séptima sesión ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la concejala Blanca Lizeth Rosas Galindo presentó la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE EXHORTA AL ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SU CARGO PARA QUE SE REALICEN ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN Y/O EL REDISEÑO DE PROTOCOLOS Y MANUALES DE OPERACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO, LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SEAN IMPARTIDOS CURSOS Y TALLERES CERTIFICADOS A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCADÍA, CON ELLO LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS, POLÍTICAS, ACCIONES (LÍNEAS DE ACCIÓN) Y PROYECTOS QUE ATIENDAN Y ACTUEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; ORIENTADOS A COMBATIR, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha de 26 de mayo 2022, durante la séptima sesión ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la concejala Blanca Lizeth Rosas Galindo, presentó la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE EXHORTA AL ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SU CARGO PARA QUE SE REALICEN ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN Y/O EL REDISEÑO DE PROTOCOLOS Y MANUALES DE OPERACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO, LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SEAN IMPARTIDOS CURSOS Y TALLERES CERTIFICADOS A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCADÍA, CON ELLO LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS, POLÍTICAS, ACCIONES (LÍNEAS DE ACCIÓN) Y PROYECTOS QUE ATIENDAN Y ACTUEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; ORIENTADOS A COMBATIR, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS.

**SEGUNDO.-** En el desahogo del Tercer Punto del Orden del día La Concejala Blanca Lizeth Rosas Galindo en el uso de la voz, realizó la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Alcalde de La Magdalena Contreras gire sus instrucciones a las áreas correspondientes a su cargo para que se realicen acciones de actualización y/o en su caso el rediseño de los protocolos y manuales de operación tomando en cuenta la perspectiva de género, así como las gestiones correspondientes a fin de que sean impartidos cursos y talleres certificados a todo el personal que labora en la Alcaldía bajo su cargo, con ello lograr el fortalecimiento de programas, políticas, acciones (líneas de acción) y proyectos que atiendan y actúen con perspectiva de género; orientados a combatir, prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

En el análisis y desarrollo de la discusión de este punto de la Orden del día, respecto del punto de acuerdo de interés, en términos del artículo 51 del Vigente Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras solicitaron el uso de la voz los concejales que se enlistan a continuación:

La concejala Ana Yaneth Coss González,

El concejal Erick Augusto Vargas Noria,

Pedro Alberto Cabrera Castillo,

Adrián Belmont Palacios,

Álvaro Villavicencio Peña,

María Antonia Aguilar Hernández.

De acuerdo a las observaciones vertidas por los concejales, respecto del documento en el voto Razonado, en cuanto a las adiciones, establecieron lo siguiente.

Uso de la voz del concejal Ana Yaneth Coss González, por el que expone su voto razonado.

Manifestó que, desde el Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, como Órgano Colegiado, se debe atender desde las facultades para reducir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, para que de manera transversal se armonicen los manuales administrativos con enfoque de perspectiva de Género y Derechos Humanos en consideración de la fracción primera del artículo 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de La Ciudad de México, que a la letra dice:

Artículo 15. Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

- I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres;

El concejal Pedro Alberto Cabrera Castillo, en el uso de la voz para el razonamiento de su voto manifestó, considerar acentuar y puntualizar, elementos para enriquecer el documento, argumentando que, en pleno siglo XXI, nadie que se diga mujer u hombre con ideas progresistas, liberales y renovadoras, puede ir en contra de la aplicación de programas, políticas, acciones y proyectos que atiendan actuar con perspectiva de género, orientada a combatir, prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, sin embargo, en vista del documento es necesario aclarar si ¿por gobierno local se entiende el gobierno de la Alcaldía? Porque si no fuera así tendrá que tener este texto, hablar sobre el gobierno de la Ciudad de México.

Una vez concluidos los razonamientos del voto de las y los concejales, en el uso de la voz, el Secretario Técnico consultó a las y los Concejales si se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Concejal Blanca Lizeth Rosas Galindo, pidiendo a los que estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano:

A Favor: 10, más el voto del presidente, en uso del derecho que le asiste el artículo 31 fracción VI, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, total: 1, en contra: 0 y abstenciones: 0.

En virtud de lo anterior, el secretario del Concejo informa a la Presidencia que la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia fue aprobado por UNANIMIDAD, instruyendo a la Secretaría Técnica turnar el asunto en comento a las Comisiones de Igualdad de Género y Derechos Humanos, Desarrollo Social y Jurídico y Gobierno, para su debido seguimiento.

**TERCERO.-** Con fecha 08 de junio del presente año, a través del oficio AMC/STC/193/2022, turno a las comisiones de Igualdad de Género y Derechos Humanos, Desarrollo Social; y Jurídico y Gobierno, para que de conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Magdalena Contreras y previo acuerdo de las y los Presidentes de las Comisiones, sesionen unidas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del asunto de referencia.

**CUARTO.** - En los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respectivamente reconoce la igualdad del varón y la mujer, contemplan los principios de igualdad de género y no discriminación.

**QUINTO.-** En términos del artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización

administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

**SEXO-**. Se deben tomar en consideración los Derechos Humanos como eje rector de una Ciudad Derecho, tal como se establece en el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, que coloca a la dignidad humana como un principio rector supremo y sustento de los Derechos Humanos y reconoce la libertad y la igualdad como derechos de la persona, así como la protección de los mismos contemplados en la Constitución y en toda actividad pública que estará guiada y resguardada por el respeto y garantía de estos.

**SÉPTIMO-**. En términos del artículo 4°, Apartado C, numeral 1 y 2 y artículo 6°, Apartado B En la Constitución Política de la Ciudad de México respectivamente reconocen la igualdad y la no discriminación, así como el derecho a la integridad en que a la literalidad cita:

*Artículo 4, apartado C.*

**“C. Igualdad y no discriminación**

- 1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa*
- 2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.*

*Artículo 6, apartado B.*

**B. Derecho a la integridad**

*Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.*

**OCTAVO-**. Es importante manifestar que en el artículo 11, Apartado A y B Numeral 1 y 2 inciso b) y Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la

desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales al igual que las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

Por lo que respecta en el Aparado C los **DERECHOS DE LAS MUJERES** donde esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**NOVENO.-** En términos del artículo 53, Apartado B Numeral 3, inciso a), fracción III y X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como atribución exclusiva del titular de la Alcaldía en materia de gobierno y régimen interior el velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, derechos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativos; planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a ellas.

**DÉCIMO. -** En términos del artículo 20, fracción VI, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de La Ciudad de México, las Alcaldías tienen como finalidad el impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento.

**DÉCIMO PRIMERO. -** En términos del artículo 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de La Ciudad de México se establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídico, asimismo en el párrafo tercero y cuarto, respectivamente se establece que, las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa deberán establecerse en el Manual de organización que elabore el o la titular de la Alcaldía, de conformidad con las contenidas en la presente ley, el Manual de organización tendrá por objeto establecer las facultades, funciones y atribuciones de las unidades administrativas de la Alcaldía y de los servidores públicos que las integran.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En términos del artículo 176 Y 177 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de La Ciudad de México se establece que, es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la ciudad incluyente contemplada en la Constitución Local, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a

servicios básicos y se precisa que, para ello las Alcaldías deberán contarán con personal debidamente capacitado, el cual trabajará de manera coordinada y en los parámetros de intervención social que determinen las dependencias y entidades de la administración pública local.

**DÉCIMO TERCERO.** - En términos del capítulo II, denominado de Prevención el artículo 15º fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de La Ciudad de México manifiesta que corresponde a las Alcaldías, las siguientes acciones citadas a la literalidad:

*Artículo 15º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de La Ciudad de México.*

*I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres;*

*II. Difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;*

*Toda campaña publicitaria deberá ser incluyente, estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.*

*Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.*

*III. Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;*

*IV. Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;*

*V. Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres; y*

*VI. Establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional; y*

...

**DÉCIMO CUARTO.** - De acuerdo a lo establecido por el vigente el Manual Administrativo, con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119, publicado el 02 de diciembre de 2019, en la gaceta oficial de La Ciudad de México, pagina 73, corresponde a la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Innovación Seguimiento y Evaluación, ahora Dirección General de

Planeación, Seguimiento y Evaluación, Verificar que, en el contenido del Manual Administrativo, en su apartado de procedimientos, se contemple la simplificación administrativa, mejora continua y estén actualizados, supervisar la elaboración de los procedimientos y diagramas de flujo del Manual Administrativo de la Alcaldía, y Gestionar la publicación del Manual Administrativo y de los Manuales Específicos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**DÉCIMO QUINTO.** - De acuerdo a lo establecido por el vigente el Manual Administrativo, con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119, publicado el 02 de diciembre de 2019, en la gaceta oficial de La Ciudad de México, pagina 165, corresponde a la Unidad Administrativa denominada Subdirección de Administración de Capital Humano, coordinar el programa de capacitación y desarrollo de personal y revisar el POA de los cursos programados, para el valor y los resultados de los eventos de capacitación y la programación anual de metas y actividades de enseñanza abierta.

### **DICTAMEN DEL IMPUESTO PRESUPUESTAL**

En consideración del artículo 87 fracción VI, del vigente Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de La Alcaldía La Magdalena Contreras, numeral en el que se considera la proyección de un Dictamen de Impacto Presupuestas los integrantes de las Comisiones Unidades de La Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, Desarrollo Social y Jurídico y Gobierno, del Concedo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, manifestamos que nos encontramos imposibilitados para manifestar un dictamen de impacto presupuestal, por la razón de que quien debe implementar la realización de los cursos y talleres certificados a todo el personal que labora en la alcaldía y el fortalecimiento de programas, políticas, acciones y proyectos que se atiendan y actúen con perspectiva de género; para combatir, prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres en la demarcación territorial la magdalena contreras, son las Unidades Administrativas que tengan en sus funciones la operación de programas de capacitación, programas sociales y/o líneas de Acción en consideración del presente, mismas que deberán en la Propuesta Programática del Proyecto del Programa Operativo Anual, calcular el Dictamen de Impacto Presupuestal, para ser remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas, para la elaboración del Dictamen Presupuestal, tal como se establece en el vigente Manual Administrativo, con número de registro MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119, de fecha 02 de diciembre de 2019.

Asimismo la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, en coordinación con todas las Unidades Administrativas, que integran la estructura de la Alcaldía La Magdalena Contreras en el ejercicio de sus funciones llevará a cabo las acciones de actualización o en su caso el rediseño de los protocolos y manuales de operación y se precisa que, no representará ningún tipo de erogación al presupuesto de la Alcaldía, debido a que su elaboración estará a cargo de las Unidades Administrativas de la Alcaldía.

## RESOLUTIVO

---

**PRIMERO.-** El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta respetuosamente al alcalde de La Magdalena Contreras para que, gire sus instrucciones a la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, para que en coordinación con todas las Unidades Administrativas que integran la estructura de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se lleven a cabo las acciones de actualización o en su caso el rediseño de los protocolos y manuales de operación con perspectiva de género; orientados a combatir, prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres en la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

**SEGUNDO. -** El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta respetuosamente al alcalde de La Magdalena Contreras para que, gire sus instrucciones a la Subdirección de Administración de Capital Humano, para que en coordinación con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación; la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Jurídico y Gobierno, se implemente el programa de capacitación mediante la implementación de cursos y talleres certificados a todo el personal que labora en la Alcaldía, en los que se atienda y se actúe con perspectiva de género; para combatir, prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres en la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

**SEGUNDO.** El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta respetuosamente al alcalde de La Magdalena Contreras para que, gire sus instrucciones a la Dirección General de Administración y Finanzas para que, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación y las Unidades Administrativas que tengan en sus funciones la operación de recursos, ejecución de Programas Sociales o Líneas de Acción en consideración del presente dictamen se asigne el presupuesto para la operación de Programas y líneas de Acción con perspectiva de género; orientados a combatir, prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres en la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

**FIRMA DE APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DESARROLLO SOCIAL Y JURÍDICO Y GOBIERNO, EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO APROBADO CON ADICIONES , PARA QUE SE LE EXHORTE AL ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS GIRE SUS INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SU CARGO PARA QUE SE REALICEN ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN Y/O EN SU CASO EL REDISEÑO DE LOS PROTOCOLOS Y MANUALES DE OPERACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA PRESPECTIVA DE GÉNERO, ASI COMO, LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SEAN IMPARTIDOS CURSOS Y TALLERES CERTIFICADOS A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDÍA BAJO SU CARGO, CON ELLO LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS, POLÍTICAS , ACCIONES (LÍNEAS DE ACCIÓN) Y PROYECTOS QUE ATIENDAN Y ACTUEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; ORIENTADOS A COMBATIR, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, PRESENTADO POR LA CONCEJALA BLANCA LIZETH ROSAS GALINDO**

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2022.

---

**ANA YANETH COSS GONZÁLEZ**

Presidenta de la Comisión de Igualdad  
de Género y Derechos Humanos

---

**MARÍA ANTONIA AGUILAR  
HERNÁNDEZ**

Presidenta de la Comisión de Desarrollo  
Social

---

**ADRIÁN BELMONT PALACIOS**

Presidente de la Comisión de Jurídico y  
Gobierno

---

**TANESSI ROSALES ROJO**

Secretaria de la Comisión de Desarrollo  
Social

---

**PEDRO ALBERTO CABRERA  
CASTILLO**

Secretario de la Comisión de Jurídico y  
Gobierno

---

**ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA**

Integrante de la Comisión de Desarrollo  
Social